

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

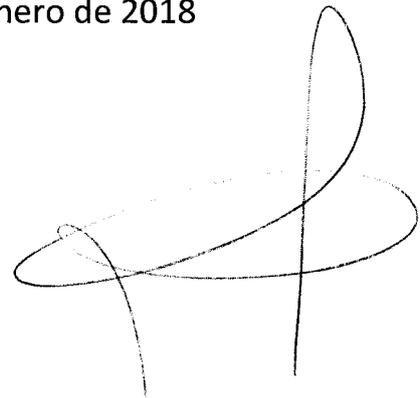
El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea, a través de sus diputados **Yolanda Díaz Pérez** y **Antón Gómez-Reino Varela**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 185 del Reglamento**, presentan la siguiente **pregunta escrita** relativa a *las competencias del Gobierno ante la pretensión de reanudar la extracción de cobre en la mina de Touro-o-Pino (A Coruña)*.

Congreso de los Diputados, 15 de enero de 2018



Yolanda Díaz Pérez

En Marea



Antón Gómez-Reino Varela

En Marea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de noviembre de 2017, los diputados Yolanda Díaz Pérez y Antón Gómez-Reino presentaron varias preguntas escritas con la finalidad de conocer las medidas que pretendía tomar el Gobierno central, bajo el ámbito de sus competencias, sobre el proyecto que trata de volver a explotar la extracción de cobre en la mina de Touro-o-Pino, para, ante la alarma generada, garantizar la seguridad de las personas, así como la conservación del territorio y del medio ambiente. El pasado mes de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Galicia el trámite de audiencia pública sobre este proyecto, que reactivaría una actividad extractiva que cesó en el año 1986 y que ahora pretende recuperarse por el precio alcista del metal en el mercado asiático.

En concreto, los diputados querían saber si el Gobierno contemplaba, conforme al *artículo 116.1 de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio*, la posibilidad de suspender los trabajos de aprovechamiento de recursos si se concedieran permisos por parte de la Xunta de Galicia.

La respuesta del Gobierno, con fecha 10 de enero de 2018, simplemente indica que *“en relación con el proyecto interesado, se informa que su autorización no es competencia de la Administración General del Estado y en concreto, del Ministerio de Energía Turismo y Agenda Digital. Al amparo de lo establecido en la Ley 3/2008, de 23 de mayo de Ordenación Minera de Galicia, su autorización compete, como órgano sustantivo, a la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Por tanto es a la Xunta de Galicia a quien compete la tramitación del expediente administrativo y la que, en su caso, dispone de la documentación necesaria para pronunciarse sobre las cuestiones formuladas. Por ello, la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria, prevista en la Ley*

21/2013, de 9 de diciembre, a la que está sometido el presente proyecto, es también competencia de la Xunta de Galicia”.

Cabe señalar, que este trámite no fue cuestionado en ningún momento por los diputados impulsores de la iniciativa, sino que lo que se pretenden conocer son, en base a las competencias estatales, asuntos como qué subvenciones estatales se concedieron a la empresa concesionaria de la Mina de Touro, no sólo por esta actividad, sino por otras anteriores, si el Gobierno consideraba la vía de la suspensión de la actividad por entrañar riesgo para las personas o si la Xunta de Galicia había facilitado la información precisa sobre espacios protegidos, entre otras cuestiones que no han sido respondidas en la respuesta escrita que se nos ha hecho llegar.

Por todo lo expuesto, los diputados Yolanda Díaz Pérez y Antón Gómez-Reino Varela presentan la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Ha recibido el Gobierno de la Xunta de Galicia la información necesaria sobre espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas, conforme es su obligación según el artículo 51 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 42/2007, de 13 de diciembre? Tomando en cuenta que la afectación no se limita al terreno a explotar, sino a los acuíferos y a la desembocadura en la Ría de Arousa, ¿qué efectos tendría el impacto de la reapertura de la actividad de extracción de cobre sobre zonas protegidas?

2. ¿Ha recibido el Gobierno quejas del Gobierno de Canadá por el presunto intento de mordidas denunciado por la minera canadiense Edgewater en la paralización por parte de la Xunta de su proyecto minero? En caso afirmativo, ¿de qué índole? Vistos los antecedentes, ¿inspecciona el Gobierno el proceso actual seguido por parte de la Xunta en la tramitación del proyecto de Cobre San Rafael S.L.?
3. ¿Contempla el Gobierno conforme al artículo 116.1 de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio, la posibilidad de suspender los trabajos de aprovechamiento de recursos si se concedieran permisos por parte de la Xunta de Galicia?
4. El artículo 116.2 de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio, faculta a la delegación provincial de Industria a suspender provisionalmente los trabajos en casos de urgencia en que peligre la seguridad de las personas, la integridad de la superficie, la conservación del recurso o de las instalaciones o la protección del ambiente y en los de intrusión de labores fuera de los perímetros otorgados. Siendo que existen dichos peligros, ¿se compromete el Gobierno a proteger activamente los intereses medioambientales y los intereses de los vecinos de Touro y O Pino?
5. ¿Ha percibido subvención estatal alguna de las empresas que forman parte del accionariado de Cobre San Rafael S.L.? En caso afirmativo, ¿por qué conceptos? ¿En qué cuantías?